53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00978-00
DEMANDANTE: VISE LTDA
DEMANDADO: ARQUITECTURA Y CONCRETO SA

No se accede a la solicitud fundamentada en el artículo 600 del Código General del Proceso de reducción de embargo, por cuanto, en primer lugar no se encuentran consumados la totalidad de los embargos, y de otro lado, no se advierte que el valor de los bienes embargados exceda el doble del crédito cobrado, sus intereses y costas del proceso, así entonces, se tiene que a la fecha el crédito e intereses asciende a la suma de $139.408.505.71, y el valor de los dineros embargados solo asciende a $194.250.650.35, suma que no excede el doble de la totalidad del crédito a la fecha.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***01 de marzo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT